

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

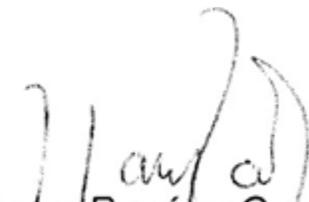
Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320190084200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

1.- Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por la Representante Legal de Vap Colombia S.A.S., en el escrito obrante a ítem 18 del expediente digital.

2- Previo a decidir sobre la cesión de crédito visible a ítem 21 del expediente digital, se requiere a la entidad cesionaria Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, a fin de que allegue certificado de existencia y representación legal y el poder general conferido a la Dr. Francly Beatriz Romero Toro.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 099 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 22 de Junio de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria